

# RESOLUCIÓN No**16**-0 174

29 MAY 2014

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA FALLIDO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS N°0137 DE 2014"

EL GERENTE DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS EMPOCALDAS S.A. E.S.P., en uso de sus facultades conferidas mediante Escritura N°. 1483 de Diciembre 16 de 1997 de la Notaria Tercera de Manizales y Escritura N°. 2214 de noviembre de 2.004 de la Notaria Quinta de Manizales,

## CONSIDERANDO

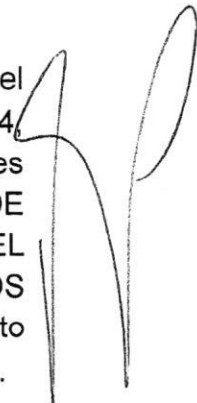
Que la EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS S.A.E.S.P., es una sociedad anónima comercial, de nacionalidad colombiana, clasificada como Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial, con autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal, sometida al régimen aplicable a las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que dada la naturaleza de la Entidad, se rige por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994 y la Ley 689 de 2001, disposiciones afines y reglamentarias vigentes o por las normas legales que las modifiquen, complementen, adicionen o sustituyan; por las normas del medio ambiente, vivienda y desarrollo territorial, la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico y la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Que de acuerdo a la Ley 142 de 1994, artículo 32, establece que los actos que celebren las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, para el desarrollo de su objeto social, se regirán por las normas del derecho privado.

Que es así que EMPOCALDAS E.S.P, implementó un Manual Interno de Contratación con el fin de regular los procedimientos para la correcta y efectiva adquisición de bienes y servicios buscando con ello dar cumplimiento a los principios Generales de la Función Pública.

Que el día 06 de mayo de 2014, se publicó en la página Web de la Entidad el proyecto de pliego de condiciones de la invitación pública N°0137 de 2014, cuyo objeto es: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la REALIZACION DE AVALUOS DE SERVIDUMBRES Y DAÑOS EN DIFERENTES PREDIOS EN EL DEPARTAMENTO DE CALDAS EN DONDE LA EMPRESA ADMINISTRE LOS SERVICIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO, con un presupuesto oficial de VENTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000) IVA INCLUIDO.



No-0174

29 MAY 2014

Que el día 12 de mayo del presente año se dio apertura a dicha invitación pública a través de la Resolución No 0152 de 2014.

Que el día 13 de mayo de 2014 se realizó la audiencia de aclaración de pliegos y estimación de riesgos de la invitación pública en el auditorio de la entidad y a la misma se hizo presente como posible proponente: la señora MONICA CUARTAS VILLEGAS en representación de la empresa LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS y en representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P. se hicieron presentes el ingeniero SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS, Jefe del Departamento de Planeación y Proyectos y VICTORIA EUGENIA BERMUDEZ MUÑOZ, abogada contratista de la Secretaría General.

Que el día 19 de mayo a las 11:00 a.m., se procede a celebrar la audiencia de cierre y apertura de las propuestas presentadas, y en el acta correspondiente se deja constancia de que se presentaron dos (02) propuestas en tiempo y oportunidad por las empresas: LONJA DE PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS y MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A. A la apertura de las propuestas presentadas de la Invitación de la referencia, se hicieron presentes en representación de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., el ingeniero ANDRES FELIPE GRISALES SANCHEZ, Coordinador de Acueducto y Saneamiento y VICTORIA EUGENIA BERMUDEZ MUÑOZ, abogada contratista de la Secretaría General. En representación de los proponentes se hicieron presentes los señores: MONICA CUARTAS VILLEGAS en representación de LONJA PROPIEDAD RAIZ DE CALDAS y JORGE OSORIO DUQUE en representación de MILLAN Y ASOCIADOS PROPIEDAD RAIZ S.A. El acta de cierre fue publicada en la página web de la entidad minutos después del cierre.

Que este mismo día a las 2:15 p.m. la señorita BLANCA HOLGUIN, encargada de la ventanilla única (recepción) de la entidad informa a la Secretaría General, que el día viernes 16 de mayo de 2014 a las 3:13 p.m. había sido radicada y entregada otra propuesta para el presente proceso por parte de la firma LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA, indicando además que el día viernes en la tarde ella no se encontraba en la entidad, por lo cual la propuesta había sido recibida por otra funcionaria, la señorita PAULA ANDREA ATEHORTUA, por lo que no se percató de la existencia de dicha propuesta en su puesto de trabajo. Que dicha propuesta fue recibida en la Secretaría General de la entidad el día 19 de mayo en las horas de la tarde junto con un informe de la funcionaria en el cual explica lo sucedido con la misma.

Que en este mismo sentido, los días 19 de mayo a las 6:12 p.m. y 20 de mayo a las 11:05 a.m., se reciben correos electrónicos suscritos por el señor DIEGO MONROY RODRIGUEZ en los cuales manifiesta que la CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA radicó su propuesta el día viernes 16 de mayo de 2014 en la ventanilla única de la entidad, pero que la misma no fue incluida en el acta de cierre de la invitación pública, razón por la cual solicitan la

29 MAY 2014'

revisión correspondiente y la inclusión de la misma dentro del proceso. Con el escrito adjuntan copia de los radicados correspondientes.

Que una vez verificados los hechos, y analizada la grabación realizada por las cámaras de seguridad de la entidad, se logra establecer que efectivamente la propuesta de la CORPORACION LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTA fue radicada en oportunidad, por lo que debió ser tomada en cuenta a la hora de realizarse el cierre de la invitación pública, lo que no sucedió en virtud al error que se presentó al interior de la entidad.

Que dicha situación hace que el proceso se encuentre permeado de vicios de fondo no susceptibles de ser subsanados mediante alguna práctica administrativa acorde al ordenamiento jurídico y legal existente en nuestro país.

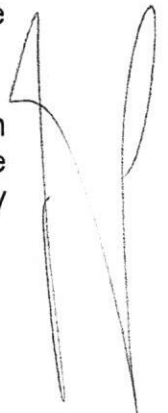
Que considerando lo dispuesto en el Reglamento Interno de Contratación de la entidad el cual establece en su artículo 19 sobre la Aceptación de oferta, suspensión, terminación y declaratoria de fallido de un proceso de contratación, lo siguiente:

*"(...) Artículo 19. Aceptación de oferta, suspensión, terminación y declaratoria de fallido de un proceso de contratación. La aceptación de oferta, así como la terminación o la declaratoria de fallido de un proceso de contratación la hará el representante legal en la etapa correspondiente, y se comunicará por escrito, si es del caso al oferente seleccionado y a los oferentes que participaron. El proceso de contratación independiente del estado en que se encuentre, podrá suspenderse por el representante legal cuando exista justificación que lo amerite, reiniciándose posteriormente o dándose por terminado si así se requiere. De igual forma, atendiendo a los informes de evaluación o a la negociación prescrita en el artículo siguiente, el representante legal, podrá declarar fallido el proceso de contratación cuando del análisis de las propuestas se determine que ninguna de ellas es admisible o favorable de acuerdo con lo establecido por La Empresa. El proceso de contratación podrá darse por terminado cuando La Empresa lo considere, sin que por ello se genere ningún tipo de responsabilidad o indemnización a favor de los oferentes(...) -sft-*

Que a partir de los argumentos anteriormente descritos, lo procedente en este caso es la terminación del proceso, a partir de la publicación de la presente resolución.

Que para garantizar los principios de la contratación de libre competencia, con criterios de eficaz y eficiente administración, orientada por los principios de buena fe, moralidad, transparencia, economía, responsabilidad, imparcialidad y celeridad consagrados en la ley la entidad,

**RESUELVE**



W-0174

29 MAY 2014

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR FALLIDO EL PROCESO DE INVITACIÓN PÚBLICA 0137 DE 2014, conforme a los argumentos expuestos en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTOS la Resolución de Apertura No. 0152 de mayo 12 de 2014, mediante la cual fue aperturado el proceso de Invitación Pública No. 0137 de 2014 y los demás documentos concernientes al citado proceso.

**ARTÍCULO TERCERO:** ORDENAR dar trámite a una nueva Invitación Pública con el mismo objeto para de esta forma garantizar los derechos de los posibles proponentes interesados en el mismo, supliendo además la necesidad existente en esta materia por parte de la entidad.

**ARTICULO CUARTO:** Dar traslado a la autoridad disciplinaria competente, a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar.

La presente Resolución rige a partir de su publicación.

**NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Manizales a los

29 MAY 2014

**JUAN PABLO ALZATE ORTEGA  
GERENTE**